

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía
Demandante : Banco de Bogotá S.A.
Demandado : Carlos Alberto Tapias Godoy y Alcira Patricia Tapias Godoy
Radicación : 2022-00122-00

Se recibió demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía instaurada por el Banco de Bogotá S.A., a través de apoderado judicial contra Carlos Alberto Tapias Godoy y Alcira Patricia Tapias Godoy, la cual se declaró inadmisibles mediante auto de fecha 25 de abril de 2022 y se le concedió a la parte actora el término legal de cinco (5) días para su subsanación.

Como quiera que el término venció el día 03 de mayo de 2022 y la subsanación no se produjo, se procederá a su rechazo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90, inciso 2º del Código General del Proceso.

Por lo tanto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía instaurada por el Banco de Bogotá S.A., a través de apoderado judicial contra Carlos Alberto Tapias Godoy y Alcira Patricia Tapias Godoy, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: HACER entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el diligenciamiento en su oportunidad.

CUARTO: DÉJESE las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



PABLO MANUEL BULA NARVÁEZ

27

Proceso : Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía
Demandante : Banco de Bogotá S.A.
Demandado : Carlos Alberto Tapias Godoy y Alcira Patricia Tapias Godoy
Radicación : 2022-00122-00

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 031** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **31/05/2022**.



Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaría